



RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

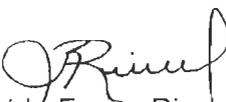
Antiguo Cuscatlan, La Libertad, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de enero del año dos mil catorce, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 005/2014 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de la Defensoría del Consumidor, por parte de la señorita

, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número

ha analizado el fondo de lo solicitado, determinando que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP- y los Artículos 50, 54 de su Reglamento y, que la información solicitada, no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 LAIP, y 19 de su Reglamento, por tanto, se resuelve:

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA, con el apoyo de la Dirección Centro de Solución de Controversias, quien respondió al cuestionario sobre el tema: "Cobros difamatorios o injuriantes en perjuicio del deudor regulados en el literal f del artículo 18 de la Ley de Protección al Consumidor por las empresas de telefonía y su afectación en los Derechos a la Intimidad y al Honor. Estudio a realizar en la Zona Paracentral de El Salvador, en el período comprendido de julio de 2013 a febrero de 2014", el cual fue entregado a la solicitante vía correo electrónico y para su constancia se adjunta a la presente, el medio y la información enviada.




Aida Funés Rivas

Oficial de Información y Transparencia
Defensoría del Consumidor